

**ORDENANZA Nº 003/2.021.- MODIFICANDO LA
ORDENANZA Nº 2.303/2.018: "TENENCIA DE
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS".----**

VISTO: El Expediente Municipal Nº 826/2.021, Caratulado: Dirección de Salud y Medio Ambiente, a través del cual se solicita que se dicte la Disposición que corresponda como Anexo a la Ordenanza Nº 2.303/2.018; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 de la citada pieza administrativa el Director de Salud y Medio Ambiente, Dr. Roberto Ortiz y la Jefa de Zoonosis, Médica Veterinaria María Elena Donaire, ambos Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, son quienes propician tal solicitud.-

Que a fs. 02 la Dra. Rosa E. Abraham, por Asesoría Letrada de la Municipalidad de Santa Rosa, sugiere que el mencionado Expediente sea elevado a este Honorable Concejo Deliberante a fin de ser tratado.-

Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha este Cuerpo Legislativo Departamental dio tratamiento al Expediente de referencia dando por aprobado lo requerido en el mismo.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA

ROSA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el contenido de la Ordenanza Nº 2.303/2.018 en algunas de sus partes, todo ello de acuerdo al detalle adjunto:

- **DEL CAPÍTULO II (OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, CRIADORES Y TENEDORES), ARTÍCULO 5º (IDENTIFICACIÓN), SUPRIMIR EL INCISO C)**, el que textualmente establece: "La identificación consiste en colocarle una medalla en el collar (azul o rojo dependiendo de la peligrosidad del perro) con un número, dicho número será el que figure en el registro de canes (ANEXO I)".-
- **DEL CAPÍTULO II (OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, CRIADORES Y TENEDORES), ARTÍCULO 6º (REGISTROS), SUPRIMIR EL INCISO D)**, el que textualmente dicta: "deberá abonar por inscripción de cada animal en el registro de caninos y felinos la suma de 50 U.T.M.". -
- **DEL CAPÍTULO III (INFRACCIONES Y SANCIONES), ARTÍCULO 13º (INFRACCIONES Y SANCIONES) MODIFICAR EL INCISO 5)**, el que establece: "Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas


ZULMA VIVIANA BARRERA
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa, Mza.
Tels. 0263 - 4497191 | E-mail: hcd.santarosamendoza@hotmail.com


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tels. 0263 - 4497191 | E-mail: hcd.santarosamendoza@hotmail.com

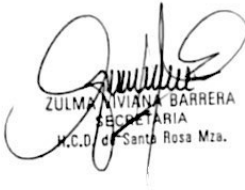

Gabriela L. Quiroga
Presidente H.C.D.
Santa Rosa, Mendoza

con las siguientes multas", modificar los distintos ítems, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- a) Falta de Certificado que acredite la vacunación antirrábica: 250 UTM
- b) Dejar caninos o felinos muertos en la vía pública: 750 UTM
- c) Por daños ocasionados por mordedura a persona y/u otro animal: 1.500 UTM
- d) Infracción al Artículo 5º y 6º de la presente Ordenanza: 400 UTM
- e) Infracción al Artículo 9º de la presente Ordenanza: 750 UTM
- f) Infracción al Artículo 13º de la presente Ordenanza: 1.500 UTM

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


ZULMA NIVIANA BARRERA
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa Mza.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA - MENDOZA


Débora L. Quiroga
Presidente H.C.D.
Santa Rosa, Mendoza